



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

DÍA DE LA SOBERANÍA SOBRE LA PLATAFORMA CONTINENTAL DE ARGENTINA

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

ARTÍCULO 1°.- Institúyase el día 4 de agosto de cada año como el “Día de la Soberanía sobre la Plataforma Continental”, en conmemoración al trabajo ininterrumpido, durante 20 años, realizado por la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, que ha permitido la demarcación de la plataforma continental y, de esta manera, la reafirmación de nuestros derechos de soberanía.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a fin de implementar actividades de difusión y sensibilización referidas a la conmemoración del “Día de la Soberanía sobre la Plataforma Continental”.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Educación de la Nación, a través del Consejo Federal de Educación acordará, con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones, la incorporación de la temática a los contenidos curriculares del sistema educativo, en sus distintos niveles y modalidades, en la educación formal y no formal.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a implementar actividades de difusión y sensibilización, con el objetivo establecido en el Art. 1°, en los distintos ámbitos de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), adoptada en 1982, emana las reglas que rigen el uso de los océanos y sus recursos. Argentina firma su adhesión a la Convención en el año 1984 y la ratifica en el año 1995, mediante la Ley Nacional 24.543.

De acuerdo con la definición adoptada por la CONVEMAR, la plataforma continental comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental o bien hasta una distancia de 200 millas marinas desde la línea de base. Sin embargo, cuando la prolongación natural del territorio se extiende más allá de esa distancia, se faculta a los Estados ribereños a establecer el límite exterior de la plataforma continental (denominado borde exterior de la margen continental).

La CONVEMAR establece que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre su plataforma continental a los efectos de la exploración y explotación de los recursos naturales. Estos derechos son exclusivos en el sentido de que, aun cuando el Estado no explore su plataforma continental ni explote sus recursos naturales, nadie podrá hacerlo sin su consentimiento. Además, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real.

En el año 1991, y antes de la entrada en vigencia de la CONVEMAR, Argentina sanciona la Ley Nacional 23.968 (Espacios Marítimos), fijando las líneas de base a partir de las cuales se miden los espacios marítimos sobre los cuales nuestro país ejerce derechos soberanos.

Con la entrada en vigor la CONVEMAR, en el año 1995, Argentina comienza a trabajar en la elaboración de una propuesta definitiva para establecer el límite exterior de la plataforma continental. A tal efecto, en el año 1997 y mediante la Ley Nacional 24.815, crea la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental (COPLA), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo.

En el año 2017, y luego de 2 décadas de trabajo ininterrumpido del equipo técnico la COPLA, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), aprueba las recomendaciones sobre la presentación argentina del límite exterior de la plataforma continental, realizada en el año 2009. Cabe señalar, que la CLPC es el órgano técnico, creado por la CONVEMAR, encargado de examinar la información presentada por los Estados ribereños.

Finalmente, esta demarcación es formalizada por el Congreso de la Nación en el año 2020, mediante la sanción de la Ley Nacional 27.557.

Sr. Presidente, las razones expuestas demuestran la necesidad de conmemorar este hito histórico, que tendrá un impacto profundo no solamente en la defensa de la soberanía nacional sino también en la educación, al cambiar el mapa que conocíamos de la República Argentina. Por este motivo, vengo a solicitar a mis pares que consideren la aprobación del presente proyecto de Ley.

Mabel Luisa CAPARROS
DIPUTADA NACIONAL